

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Como 19/11/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: OAL020306TM5
Clave: 26SO2015MD094
Bitacora: 26/IP-0010/11/15
Vigencia 14 meses



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0826-15

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre del 2015
"2015, Año del Centenario de los Estados Unidos Mexicanos"

ORO DE ALTAR S. DE R.L. DE C.V.

Ing. Héctor Araiza Martínez.

Representante Legal

Lamberto Hernández No. 78,
Col. Centro, C.P. 83600, Caborca, Sonora
Tel/ Fax 01(637) 37-3-10-70, Ext: 4573.

En referencia al proyecto presentado del informe Preventivo el día 05 de Noviembre del 2015, denominado "**Exploración Minera San diego Oro**" cuyo objetivo es la exploración minera a través de 98 zanjas de (20.0m X 1.0 m X 2.0 m), así como 1.5 m para material removido, que ocuparan una superficie de 1960 m2 y 3920 m3 ; la ejecución de **22 barrenos** por (C. Inversa.) en igual número de planillas de (12 m X 12 m), de los cuales 11 barrenos quedaran sobre caminos existentes siendo la superficie a ocupar de 1,584.00 m2, así como la realización de caminos de se requerirán de 7,910 m2, siendo un total de superficie a ocupar de **1.4394 Has**, dentro de una superficie de interés de 24.25 has de un total de 1,771 Has, localizado partiendo de la ciudad de Caborca, a 30 km al Norte en línea recta, tomando el camino hacia Las Calabazas, pasando por las rancherías "El Arenoso", La Bandera, El Choyalito y hasta llegar al Rancho San Diego, del Municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 05 de noviembre de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Exploración San Diego Oro**" promovido por la empresa **ORO DE ALTAR S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración San Diego Oro**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/045/15 publicado el 05 de Noviembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

ORO DE ALTAR S DE R.L DE C.V.
Proyecto "Exploración San Diego Oro"
Página 1 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

RFC: OAL020306TM5
 Clave: 26SO2015MD094
 Bitacora: 26/IP-0010/11/15
 Vigencia 14 meses

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0826-15

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre del 2015
 "2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

- I. Que se presenta escritura No 7051, Volumen 289 de fecha 20 de marzo del 2013, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al Ing. **Héctor Araiza Martínez** por parte de la empresa **ORO DE ALTAR S. DE R.L. DE C.V.** ante el notario público, Lic. Eugenio Fernando García Russel, Notario 24, Distrito Judicial de Morelos Chihuahua, Chihuahua. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración San Diego Oro**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Exploración San Diego Oro**" consiste en llevar a cabo la exploración a través de **98 zanjas** de (20.0m X 1.0 m X 2.0 m), así como 1.5 m para material removido, que ocuparan una superficie de 1960 m² y 3920 m³; la ejecución de **22 barrenos** por (C. Inversa.) en igual número de planillas de (12 m X 12 m), de los cuales 11 barrenos quedaran sobre caminos existentes siendo la superficie a ocupar de 1,584.00 m², así como la realización de caminos de se requerirán de 7,910 m², siendo un total de superficie a ocupar de **1.4394 Has**, dentro de una superficie de interés de 24.25 has de un total de 1,771 Has, localizado partiendo de la ciudad de Caborca, a 30 km al Norte en línea recta, tomando el camino hacia Las Calabazas, pasando por las rancherías "El Arenoso", La Bandera, El Choyalito y hasta llegar al Rancho San Diego, del Municipio de Caborca, Sonora. estas apegado los parámetros para la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. La duración total del proyecto será de 8 meses y 6 meses para restauración, como se muestra en la siguiente tabla:

Etapa	actividad	2015				2016											
		Sept	Oct	Nov	Dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
previa a la ejecución del proyecto	Estudio Ambientales	■															
	permiso de exploración	■															
	contratación de maquinaria				■												
	obtención de permiso			■													
preparación y construcción	recolección de suelo de planillas y zanjas				■												
	construcción de planillas				■	■	■										
	construcción de zanjas					■	■	■	■	■							
operación	ejecución de barrenos					■	■	■	■	■							
cierre	tapar zanjas y nivelar										■	■	■	■	■	■	■
	colocación de suelo										■	■	■	■	■	■	■



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OAL020306TM5
Clave: 26SO2015MD094
Bitacora: 26/IP-0010/11/15
Vigencia 14 meses

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0826-15

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta primer etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **ORO DE ALTAR S. DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración San Diego Oro**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera a través de 98 zanjas de (20.0m X 1.0 m X 2.0 m), así como 1.5 m para material removido, que ocuparan una superficie de 1960 m² y 3920 m³; la ejecución de **22 barrenos** por (C. Inversa.) en igual número de planillas de (12 m X 12 m), de los cuales 11 barrenos quedarán sobre caminos existentes siendo la superficie a ocupar de 1,584.00 m², así como la realización de caminos de se requerirán de 7,910 m², siendo un total de superficie a ocupar de **1.4394 Has**, dentro de una superficie de interés de 24.25 Has de un total de 1,771 Has, localizado partiendo de la ciudad de Caborca, a 30 km al Norte en línea recta, tomando el camino hacia Las Calabazas, pasando por las rancherías "El Arenoso", La Bandera, El Choyalito y hasta llegar al Rancho San Diego, del Municipio de Caborca, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Exploración San Diego Oro**" pudieran producir.

El proyecto "**Exploración San Diego Oro**" consiste en perforar barrenos por el método a circulación Inversa y zanjas (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos y zanjas se muestra en al siguiente tabla.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OAL020306TM5
Clave: 26SO2015MD094
Bitacora: 26/IP-0010/11/15
Vigencia 14 meses

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0826-15

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSE MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

NOMBRE DEL BARRENO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
SD-1	383,022.48	3,430,692.22
SD-2	383,060.69	3,430,861.81
SD-3	383,260.20	3,431,015.97
SD-4	383,425.00	3,432,150.00
SD-5	383,558.74	3,432,046.89
SD-6	383,486.47	3,432,107.29
SD-7	383,422.92	3,432,060.51
SD-8	383,512.56	3,432,171.44
SD-9	383,619.04	3,432,192.54
SD-10	383,738.87	3,432,219.04
SD-11	383,879.83	3,432,215.11
SD-12	383,991.92	3,432,229.27
SD-13	384,507.07	3,432,378.61
SD-14	384,735.45	3,432,590.33
SD-15	384,933.98	3,432,763.04
SD-16	385,062.59	3,432,975.45
SD-17	385,179.56	3,433,192.23
SD-18	383,682.65	3,432,123.25
SD-19	383,814.66	3,432,131.88
SD-20	383,960.89	3,432,140.25
SD-21	384,118.06	3,432,230.01
SD-22	383,642.18	3,432,003.91

Las ubicaciones de las Zanjas del proyecto "Exploración San Diego Oro" se podrán consultar en las páginas (18,19, 20 y 21) del estudio del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración San Diego Oro" se llevará a cabo en un tiempo de **14 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.


ORO DE ALTAR S DE R.L DE C.V.
Proyecto "Exploración San Diego Oro"
Página 5 de 6





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: OAL020306TM5
Clave: 26SO2015MD094
Bitacora: 26/IP-0010/11/15
Vigencia 14 meses

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0826-15

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **ORO DE ALTAR S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Ing. Héctor Araiza Martínez, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Hte. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\ORO DE ALTAR S. DE R.L. DE C.V./Proyecto "Exploración San Diego Oro".doc

